



extruimos que denunció una porción de vecinos en
 la noche del día veinte y cinco del referido
 Setiembre: q^l el Ayuntamiento no desatendió en
 topez, sin duda por estar convencido de la
 realidad de las justas quejas de los reclama-
 tes, y quedaron plenamente justificadas en
 expediente gubernativo instruido al intento
 de que se dio cuenta á la Real Junta Provi-
 sional de Gob.^o y Diputación de esta Prov.^o
 y ademas se calificaron con otros decretos en
 actas de treinta y uno de Enero y primero de
 febrero ultimos de q^l se tiene remitido testi-
 monio al Juzg.^o de primera Inst.^a; deducien-
 dose de todo q^l el pueblo, el Ayuntamiento en
 el año proesimo pasado, la misma conyo-
 racion en el presente, conociendo q^l daña y
 perjudica la residencia de los Bernaldes en
 esta villa, han obrado en justicia alijando
 legalmente á aquellos, y.^a evitar el daño que
 con su caracter andaz e intrigante les ca-
 usaban; y la Municipalidad faltaria á uno
 de sus max principales deberes sino procuraria
 dejar á esta d^{ta} villa con el buen nombre
 que merece, tanto con respecto á la importa-
 ra denunciada en Madrid, quanto por lo re-
 lativo á los abusos, y vicios de los suodros

